

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 17 de agosto de 1988.-

VISTO el expediente S-303/88 caratulado "CHAVARRIA, José M. (Oficial Notificador) s/Juzgado Nacional Civil n°9 eleva actuaciones", y

CONSIDERANDO:

1º) Que el jefe de la oficina de notificaciones remite las actuaciones iniciadas con motivo de la comunicación que cursó el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n°6 (fs. 3), en virtud de una irregularidad que se verificó en el diligenciamiento de una cédula, en la causa "GIRADO, Juan Martín c/ONETO, Ismael s/cobro de pesos" (ver fs. 7).

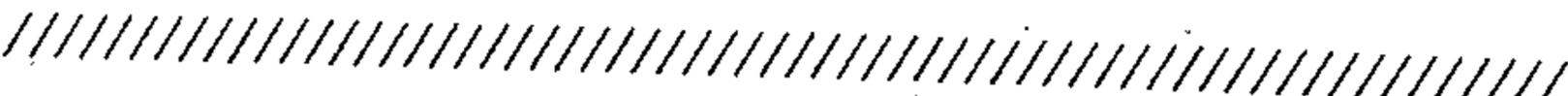
La cédula, tramitada por el oficial notificador José Manuel Chavarría, no tenía la fecha de la diligencia (fs. lvta.).

2º) Que en la declaración de fs. 2, que el agente prestó ante el juzgado, manifestó que la había diligenciado el 14 de marzo; pero en la de fs. 5 -ante el señor jefe- dijo que fue el día 11 del mismo mes, atribuyendo el hecho a un "error involuntario".

Por último, el 24 de mayo último, el jefe de la oficina llamó la atención al empleado (fs. 6).

3º) Que este Tribunal, al tomar conocimiento del hecho, considera que el empleado se ha hecho pasible de una sanción, en los términos del art. 16 del decreto-ley 1285/58, pues a la omisión en la diligencia se suma la contradicción en que incurrió (fs. 2 y 5).

////////////////////////////////////

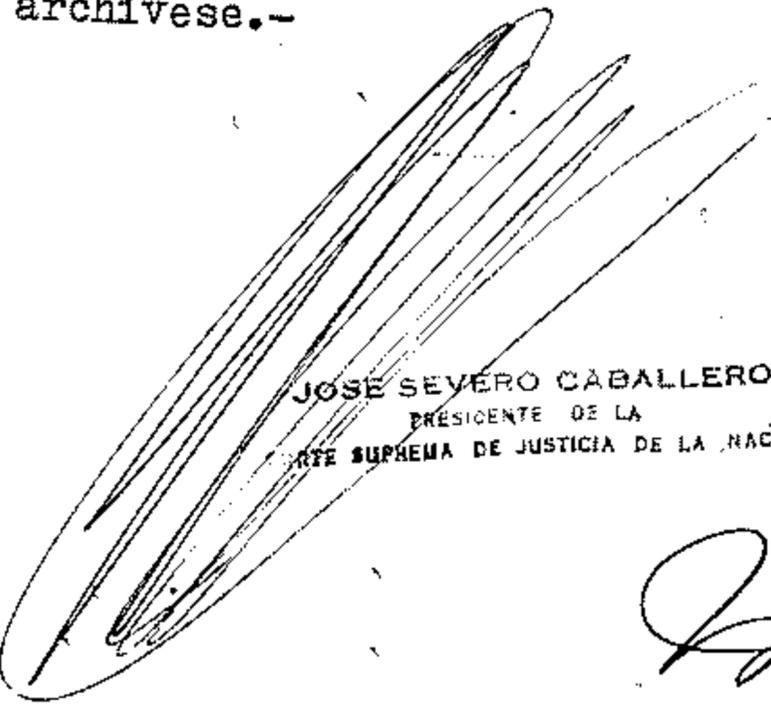


Por ello,

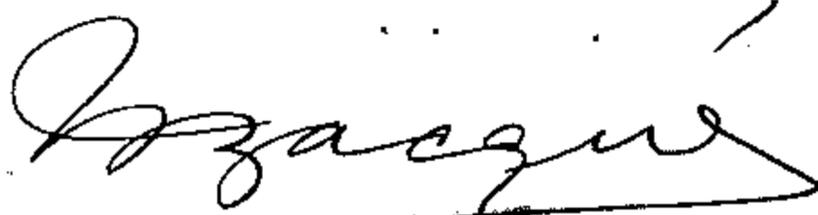
SE RESUELVE:

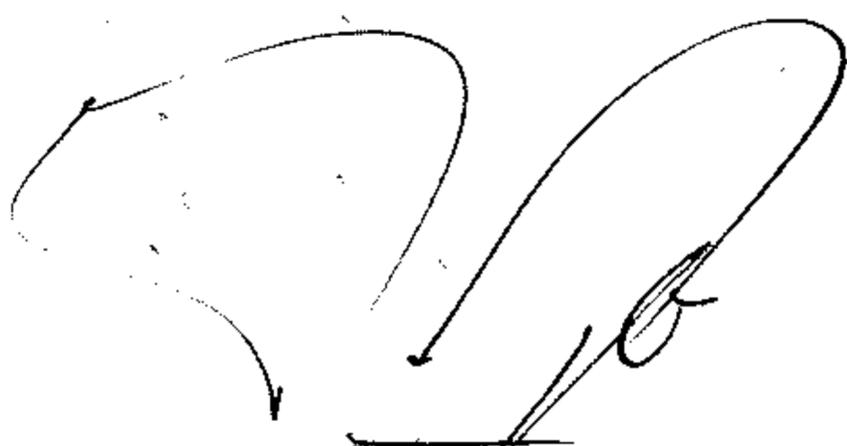
Imponer al auxiliar superior de 7a. (oficial notificador) JOSE MANUEL CHAVARRIA un apercibimiento (art. 16 del decreto-ley 1285/58), haciéndole saber que en caso de contravenir nuevamente las disposiciones legales y reglamentarias se hará pasible de sanciones más severas.

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-


JOSE SEVERO CABALLERO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGOSTO CESAR BELLOSCO


JORGE ANTONIO MACAYA


CARLOS R. FARI